



**ACUERDO No. CSJBOA18-79**  
martes, 12 de junio de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento, Bolívar”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 12 de junio de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio No. DESAJCA18-498 del 7 de junio del presente año, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicita el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento, Bolívar, el 13 y 14 de junio de 2018, con el propósito de realizar el traslado de sede del despacho del sitio actual, el palacio municipal, a un nuevo recinto ubicado en el calle de la Línea, Transversal 13 No. 3-41, debido a que en el edificio en el que actualmente funciona, se realizarán unas obras de reparación, lo que impedirá la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para autorizar el cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del Director Seccional de Administración Judicial, porque la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en la norma ibídem.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: CIERRE.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Soplaviento, el 13 y 14 de junio de 2018, con el propósito de trasladarlo a una nueva sede judicial, donde temporalmente funcionará.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales de los despachos aludidos, no correrán mientras permanezcan cerrados.

**ARTÍCULO 2°: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA18-79  
martes, 12 de junio de 2018

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 12 días del mes de junio de 2018.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

*MP: Iván Latorre Gamboa/Kcs.*